

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 13 de diciembre de 2022, el poder conferido por la demandada.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Notifica por conducta concluyente Reconoce personería Remitir link
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Oscar Miguel Botero Serrano CC 19.080.900
Demandada:	María Liliana Sossa Cárdenas CC 41.997.974 Luis Fernando Parra Sánchez CC 9.770.189
Radicado:	630014003007-2022-00400-00

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en aplicación a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada MARIA LILIANA SOSSA CÁRDENAS del mandamiento de pago librado en su contra, adiado 26 de agosto de 2022, y del auto que lo adiciona que data del 2 de septiembre de 2022, el día en que de esta decisión se notifique por estado y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término de cinco (5) para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que correrá conjuntamente.

Igualmente se RECONOCE personería a la doctora DANIELA JIMÉNEZ PACHON, para representar en el presente asunto a la precitada

demandada MARIA LILIANA SOSSA CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Por el Centro de Servicios Judiciales **Remítase** el link del expediente digital al correo danielajimenezp256@gmail.com de la precitada apoderada para que pueda ejercer su derecho de defensa

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 223** DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65efca0c312fa39242d93d73d7c12269be208c790f646a2b207dec44901ae57**

Documento generado en 10/12/2022 10:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>